

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R96REC/2016, DE 9 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA UCA PARA REALIZAR ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO CON LA FINALIDAD DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA103 DURANTE EL CURSO 2016/17

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

CURSO 2016/2017

Con el objeto de fomentar la internacionalización en la UCA a través de la movilidad, brindando a los estudiantes la posibilidad de desarrollo personal y profesional, se hace necesario fomentar la participación de alumnos en el programa Erasmus+ con la finalidad de prácticas.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar ayudas de movilidad a realizar durante el curso 2016/17 para los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Cádiz para realizar estancias con la finalidad de prácticas en empresas, en régimen de concurrencia competitiva y que reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

El importe total de cada ayuda dependerá del destino elegido y de los meses de estancia, financiándose un máximo de 5 meses (3 con fondos del SEPIE y 2 con Fondos de la Universidad de Cádiz)

SEGUNDO.- La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 18VIRIERPT, correspondiente a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación –SEPIE- y con cargo a la aplicación presupuestaria 20VIRI0004, correspondiente a Fondos de la Universidad de Cádiz.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes se abre con la publicación de la presente convocatoria en BOUCA y se cerrará el 27 de enero de 2017 a las 12:00 del mediodía.

CUARTO.- Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo I.

Cádiz a 9 de diciembre de 2016

El Rector (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, el Director General de Relaciones Internacionales)

Fdo.: Juan Carlos García Galindo

ANEXO I

Segunda Convocatoria de Movilidad Europea Erasmus + de Prácticas en Empresas para el curso 2016/17

La Universidad de Cádiz (en adelante la UCA) hace pública la segunda convocatoria de plazas de movilidad de estudiantes para Prácticas en Empresas en el marco del Programa Erasmus+.

I.- CONDICIONES GENERALES DE LAS PLAZAS ERASMUS PARA PRÁCTICAS

1. Podrán optar a las plazas de movilidad Erasmus Prácticas para el curso 2016/17 todos aquellos estudiantes de la UCA que cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad de prácticas; además será responsable de tramitar y obtener el permiso de residencia del país de destino donde realizará las prácticas.

b) Estar Matriculado en la UCA en el momento de solicitar la plaza. El periodo de duración de las prácticas del estudiante en el extranjero debe ser, como mínimo, de 2 meses y máximo de 12. El periodo elegible es desde la resolución de esta convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2017.

c) Tener conocimiento adecuado de la lengua extranjera que le posibilite realizar las prácticas en una empresa en el país de destino. Este conocimiento se valorará a partir de la acreditación oficial aportada por el estudiante de los siguientes organismos:

Centro Superior de Lenguas Modernas (CSLM) de la UCA o cualquiera de los organismos recogidos en el acuerdo de Rectores Andaluces de fecha 2 de Julio de 2011 y que aparecen en la página web del CSLM (<http://www.uca.es/csml/reconocimiento-de-titulos>).

El nivel mínimo requerido será el mismo que para la convocatoria de Erasmus con fines de estudio, es decir, B1 de inglés o de la lengua en la que se vaya a comunicar con el tutor de la práctica. En el caso de que ésta sea distinta del inglés, deberá ser mencionada en la carta de aceptación.

d) Se dará prioridad a los alumnos que anteriormente hayan sido estudiantes Erasmus con Fines de Estudios.

2. Los estudiantes que antes de realizar su periodo de prácticas hayan sido beneficiarios de una beca Erasmus con fines de estudio deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) El estudiante que haya sido Erasmus con Fines de Estudios anteriormente podrá solicitar una estancia Erasmus Prácticas, siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya haya realizado dentro del mismo ciclo formativo (grado, máster o doctorado) no exceda de 12 meses. Los meses disfrutados como “beca 0” también contabilizan en el cómputo global.

b) El estudiante beneficiario de una movilidad Erasmus con Fines de Estudio en el curso 2016/17 podrá combinarla con una estancia Erasmus Prácticas siempre y cuando cumpla los criterios del requisito a) del apartado 2) de esta convocatoria. El estudiante deberá tener en cuenta las condiciones de financiación que los distintos organismos (SEPIE, MECD) especifiquen para este programa.

c) Se podrá combinar un período de prácticas con un período de estudio en un único período de movilidad para “estudios” en el país de acogida. Un único período significa que:

- Las prácticas deberán llevarse a cabo bajo la supervisión de la misma institución de acogida en la que el estudiante vaya a realizar sus estudios.
- Las dos actividades deberán realizarse en períodos consecutivos o al menos en el mismo año académico.
- Serán de aplicación las mismas condiciones (número máximo de meses financiados, cuantías, periodo límite de cumplimiento de la estancia) de las ayudas económicas de las que pudiera ser beneficiario (SEPIE, MECD, Junta de Andalucía) en el caso de una ayuda para Erasmus con Fines de Estudios.

3. El estudiante se responsabiliza de obtener la Carta de Aceptación de la empresa donde quiere realizar las prácticas. Para ello, enviará a la empresa una Carta de Presentación y un Curriculum Vitae Europeo (Europass). En el caso de no obtener respuesta alguna, la Oficina de Relaciones Internacionales le prestará la ayuda posible para contactar con una empresa en el extranjero.

4. Empresas de acogida no elegibles:

- a) Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea, incluyendo agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se encuentra en la página: ec.europa.eu/institutions/index_en.htm)
- b) Organizaciones que gestionen programas comunitarios.
- c) Representaciones diplomáticas nacionales (embajadas y consulados) del país de origen del estudiante o del que posee la nacionalidad.

II.- PERIODO ELEGIBLE

El periodo de duración de las prácticas del estudiante en el extranjero debe ser, como mínimo, de 2 meses y máximo de 12. El periodo elegible es desde el día de la resolución de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2017.

Más información en el siguiente enlace:
<http://www.uca.es/ori/portal.do?TR=A&IDR=1&identificador=10971>

III.- AYUDAS ECONÓMICAS

1. El estudiante que haya obtenido una movilidad Erasmus Prácticas podrá ser beneficiario de una de las siguientes ayudas:

- Ayuda facilitada por la Unión Europea en el marco del Programa Erasmus+ gestionada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Las ayudas tendrán una duración máxima de 3 meses por un periodo mínimo de 2 meses y deberán atenerse a lo establecido en el párrafo 2a) del apartado anterior, en cuanto a la duración de la estancia. Las movilidades superiores a 3 meses no serán financiadas a través de estos fondos, si bien el estudiante podrá permanecer en el lugar de destino si no ha alcanzado aún el límite máximo de 12 meses de estancia por ciclo formativo. Las ayudas dependerán del grupo de países al que pertenezca el lugar de destino según la siguiente distribución:

Grupo 1: 300 + 100 Euros/mes (Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia).

Grupo 2: 250 + 100 Euros/mes (Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía).

Grupo 3: 200 + 100 Euros/mes (Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y Antigua República Yugoslava de Macedonia).

Las cuantías definitivas por mes de estancia serán comunicadas por el SEPIE.

- Fondos UCA: La UCA aportará la misma cantidad que aporta el SEPIE para los meses 4 y 5, en el caso de que su estancia sea mayor a 3 meses.
- En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el de becas concedidas por el SEPIE, la UCA financiará las becas con fondos propios en las mismas condiciones que el SEPIE hasta agotar el presupuesto.

2. La beca Erasmus Prácticas es compatible con otros fondos nacionales o regionales.

IV.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

1. Es responsabilidad del estudiante procurarse la cobertura de un seguro a efectos de enfermedad. Para ello puede tramitar la tarjeta sanitaria europea en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Habrán de procurarse un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes si no están cubiertos por la empresa de acogida. El tipo de seguro puede ser distinto dependiendo del tipo de prácticas que se lleven a cabo, también es posible que la empresa de acogida solicite un seguro adicional.

2. Es responsabilidad del propio participante procurarse la cobertura de un seguro Médico, a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación, que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida deberá acreditar este aspecto en la Oficina de Relaciones Internacionales.

3. Antes de su marcha, el estudiante deberá formalizar en la Oficina de Relaciones Internacionales su Contrato de Subvención Erasmus para Prácticas que le acreditará como tal ante la Comisión Europea.

4. El estudiante beneficiario se compromete a entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales los siguientes documentos **originales** debidamente cumplimentados en el plazo establecido para cada uno de ellos:

- Contrato de Subvención
- Learning Agreement for Traineeships
- Certificado de estancia, que incluye las fechas reales del periodo de estancia, emitido por la empresa en el país de acogida (con firma, fecha de firma y sello de la empresa).
- Informe final del estudiante (online).
- Memoria final de las prácticas realizadas redactada por el alumno (con firma y fecha de firma por parte del estudiante).
- Informe positivo de evaluación del tutor de la empresa que incluya las tareas realizadas y las horas trabajadas del programa de formación durante el periodo de estancia (con firma, fecha de firma y sello de la empresa).
- Comprobante de pago del seguro.
- Test de nivel de lengua OLS.

No se admitirá ningún documento rectificado manualmente o que posea erratas.

5. Si el beneficiario incumple las obligaciones de esta convocatoria y las que aparezcan en el Contrato de Subvención (renuncia a la beca, acorta su período de estancia, etc.) la UCA procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, y

poniendo a disposición de la Universidad el importe de la ayuda recibida, en el menor tiempo posible. En el caso de incumplir esta devolución, y tras un periodo de tres meses tras el requerimiento de la misma por parte de la Universidad, ésta podrá emprender acciones que incluyen la retención del expediente del alumno hasta que se proceda a la devolución.

En cualquier caso, las fechas reales de estancia del estudiante en la empresa en el país de destino serán las que figuren en el certificado de estancia que, a tales efectos, emitirá la empresa de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este periodo acreditado.

V.- SOLICITUDES

1. El plazo para presentar solicitudes online a una plaza Erasmus para Prácticas será desde la publicación en BOUCA hasta el 27 de enero de 2017 **a las 12:00 del mediodía**.
2. La solicitud online estará disponible en el siguiente enlace: <http://movilidadinternacional.uca.es>

Para acceder, el estudiante usará el nombre de usuario y la contraseña que utiliza para la intranet de la Universidad.

Una vez cumplimentada y enviada, deberá imprimirse y firmarse. Además, en dicha solicitud deberá aparecer la fecha de firma.

Documentación necesaria a aportar junto con la solicitud:

- a. Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E en caso de extranjeros residentes en España.
- b. Carta de aceptación de la empresa del país de destino.
- c. Acreditación oficial de nivel de conocimiento del idioma del país de destino
- d. Código Cuenta Cliente (C.C.C.) facilitado por el banco en el que aparezcas como titular de la cuenta.

Toda la documentación deberá entregarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus **antes del 27 de enero de 2017 (incluido)**.

Ubicación de los diferentes Registros de la Universidad de Cádiz:

- Registro General: C/Ancha 16.
- Registro Auxiliar del Campus de Cádiz: Edificio Hospital Real. Plaza Fragela, 8
- Registro Auxiliar del Campus de Puerto Real: Coordinación de Servicios Generales.
- Registro Auxiliar del Campus de Jerez: Administración del Campus (Edificio de Servicios Comunes).
- Registro Auxiliar del Campus de Algeciras: Administración del Campus (Vicerrectorado de Campus).

También podrán presentarse por cualquiera de los cauces previstos por el art. 38 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Una Comisión de selección, formada por el Director General de Relaciones Internacionales y el Director de para Asuntos de Movilidad, procederá a seleccionar a los candidatos según los criterios establecidos en esta convocatoria. La resolución se publicará en el siguiente enlace:

<http://www.uca.es/ori/erasmus/erasmus-practicas>

VII. RECONOCIMIENTO DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

El reconocimiento de prácticas se efectuará según el Reglamento de Prácticas de Empresa de la Universidad de Cádiz (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005).

VIII.- RECLAMACIONES

Una vez publicada la lista de beneficiarios para ocupar una plaza Erasmus para Prácticas, se podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Comisión de selección en el Registro General de la Universidad de Cádiz en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la citada lista.

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

MÁS INFORMACIÓN:

<https://cau-rii.uca.es>

“Erasmus Prácticas”

Juan Carlos García Galindo

Director General de Relaciones Internacionales

Universidad de Cádiz